

Tema 6. Adición, sustracción de fracciones ordinarias.—Ejemplos.—Multiplicación de fracciones ordinarias.—Ejemplos. División de fracciones ordinarias.—Ejemplos.

Tema 7. Fracciones decimales.—Definiciones generales.—Adición y sustracción de decimales.—Multiplicación de decimales.—División de decimales.—Conversión de fracciones ordinarias a decimales o viceversa.

Tema 8. Números concretos.—Conversión de un número incomplejo en otro equivalente de orden inferior.—Conversión de un número incomplejo en otro de orden superior.—Conversión de un número complejo en incomplejo de un orden determinado.—Conversión de números incomplejos en complejos.

Tema 9. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.—Relaciones entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y las del sistema nuevo métrico decimal.—Reducción de unidades del sistema antiguo de pesas y medidas a unidades métricas y al contrario.

Tema 10. Regla del tanto por ciento.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Exposición y procedimiento general de su resolución.—Repartos proporcionales.—División de un número en partes directamente proporcionales a otros dados.—División de un número en partes inversamente proporcionales a otros dados.

Interés simple.—Definiciones generales.—El tiempo expresado en años, meses, en semanas y en días.—Método de los divisores fijos.—Propiedades de los divisores.—Método de las partes alicuitas.—Aplicaciones numéricas de los dos métodos.

Nociones de Contabilidad

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Su importancia y divisiones.—Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de contabilización.

Tema 2. Partida doble.—Sus ventajas.—Principio fundamental.—Teoría sobre la personificación de las cuentas.—Clasificación general de las mismas.

Tema 3. Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema 4. Libro de Diario; objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionados con la Teneduría del Diario.

Tema 5. Libro Mayor; objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema 6. Libros auxiliares; su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deducidos; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

Tema 7. Corrección de errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario; inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco.—Mayor; inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores por medio del complemento aritmético.—Aplicaciones de complemento.

Tema 8. Cuenta de capital.—Su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

Tema 9. Cuentas de relación; su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes variables.

Tema 10. Cuentas de relación; su división.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema 11. Cuentas de inmuebles; maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transportes; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema 12. Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regularización.

Tema 13. Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuenta de valores mobiliarios.—Su regularización.

Tema 14. Cuenta de orden, su concepto y división.—Cuentas de depósito y finanzas.—Cuentas de resultado, su concepto y división.—Cuentas de gastos generales; de intereses y descuentos, de gastos de viajes; de sueldos.—Funcionamiento y re-

gularización.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Significación de su saldo y regularización.

Tema 15. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diferentes sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Nociones Administrativas

Tema 1. Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 2. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad; organización general.

Tema 3. El Director del Servicio.—Secretaría Técnica.—Asesoría Jurídica.—Secciones; misión de cada una de ellas.—Departamentos y Delegaciones.

Tema 4. Personal del Servicio; sus clases.—Jerarquía; derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.

Tema 5. Clases de empleados.—Nombramientos de los mismos.—Ingresos y situación administrativa.—Cesces y traslados. Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones. Excedencias.—Disposiciones disciplinarias.

Tema 6. Organización de oficina.—Principios fundamentales.—Material; sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas y consumo de material; superioridad y objeto.

Tema 7. Sistema de Registro y Archivo usado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Registro de documentos; libros de Registro.—Partes de Registro, transferencias de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos; sistema vertical adoptado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Su índice de archivo e índice de carpetas.

Tema 8. Objeto de los impuestos.—Contribución rústica: su fundamento.—Sumaria idea de los impuestos más importantes actualmente establecidos en España.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para el ascenso a dos plazas correspondientes a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (especialidad de cirugía general).

De conformidad con lo dispuesto por la base duodécima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de 27 de octubre del corriente año, el Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos García Pérez, por delegación de la Presidencia.

Vocales: Don Carlos González Bueno, en representación del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial; don Luis Gómez Oliveros, por la Facultad de Medicina de Madrid, y don Armando Muñoz Calero, por el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

Secretario: Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, Secretario general de la Corporación, y, en su caso, por delegación, el Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y, a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.—3.938.

* * *

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Aparejador vacante en la correspondiente plantilla de funcionarios técnicos de esta Corporación.

En cumplimiento de lo determinado en la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 116, correspondiente al día 20 de mayo último, se pone en conocimiento de los concursantes que el Tribunal que ha de

Juzgar los méritos de los mismos estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Marqués Iñiguez, Presidente de la Corporación, o en su defecto, don José Luque Prologo, Vicepresidente.

Vocales: Don Adolfo Avila Llopis, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, en representación del Profesorado oficial; don Juan Jáuregui Briales, Arquitecto provincial; don Antonio Gea Díaz, Perito Aparejador, por el Colegio Oficial de Málaga.

Secretario: Don Angel Amores Riedel, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don José Vives Accino, Oficial Mayor de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con advertencia de que podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros en el plazo de quince días que señala el número 1 del artículo 3.º del vigente Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Málaga, 5 de noviembre de 1960.—El Presidente.—3.913.

* * *

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Fagot del Conservatorio Provincial de Música de Oviedo.

El Tribunal que ha de juzgar la citada oposición quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado pro-

vincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Angel Muñiz Toca, Director del Conservatorio Provincial de Música, y don Luis Luengo Bertoli, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación, figurando como adjunto de Secretaría don Francisco Javier Espiago Sobrecasas, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo que se hace público a los efectos determinados en los artículos 3 y 8 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 31 de octubre de 1960.—El Presidente.—3.931.

* * *

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Regente del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 240, de fecha 20 de octubre de 1960, figura inserta la convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición-concurso, de una plaza de Regente del Servicio de Imprenta y Encuadernación Provincial, dotada con el haber anual de 27.557 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, e integrada en el grupo C) Servicios Especiales, subgrupo a) de la plantilla de funcionarios provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en la base IV de las de la convocatoria.

Zaragoza, 21 de octubre de 1960.—El Presidente.—3.735.

III. OTRAS DISPOSICIONES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2123/1960, de 27 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño.

En el expediente y autos de competencia surgida entre la Audiencia Territorial de Burgos y la Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño, sobre desviación de aguas del río Yalde;

Resultando que por escrito de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Ruperto Morga Martínez se dirigió al Juzgado de Paz de Huércanos (Logroño), manifestando que había sido sancionado por la Hermandad de Labradores de dicha localidad por desviar aguas del río Yalde, y que se había dirigido al Delegado Provincial de Sindicatos manifestándole no ser competente dicha Delegación para sancionarle, porque los hechos que se le imputaban estarían, en su caso, comprendidos en el artículo quinientos noventa y nueve del Código Penal, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas de las Hermandades de Labradores, promulgadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la competencia sancionadora de dichas Hermandades no podía extenderse a actos que se encuentran previstos en el Código Penal (artículo ciento cuarenta y uno, párrafos uno y dos de la mencionada Orden); terminaba suplicando que el Juzgado se dirigiese a la Audiencia Territorial de Burgos a fin de que suscitase la correspondiente cuestión de competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resultando que en veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Juzgado de Paz de Huércanos remitió el

escrito anterior a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, que pasó el asunto al Fiscal, el cual, en cinco de agosto siguiente, visto el Decreto resolutorio de competencia de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del día veintiséis), que declaró privativo de los Tribunales la sanción de hechos similares al denunciado, entendió procedía que la Audiencia formulase el correspondiente recurso de queja, como así lo hizo la expresada Audiencia Territorial, resolviéndose, por Decreto de la Jefatura del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, declarar la cuestión mal planteada por haberse suscitado un recurso de queja, procedimiento desaparecido con la promulgación de la Ley de conflictos jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resultando que en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la Delegación Provincial de Sindicatos declaró firme el fallo dictado por el Tribunal Jurado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Huércanos, sancionando al referido don Ruperto Morga con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por entender que el escrito presentado por el mismo el veintidós del propio mes y año, en el que manifestaba a la Delegación Provincial de Sindicatos la incompetencia en que ésta, a juicio de aquél, se encontraba, había sido presentado transcurrido el plazo de tres días que para impugnar la sanción tenía, de acuerdo con las Ordenanzas de la Hermandad. Y por si esto no fuera suficiente, en la mencionada fecha de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entendiéndose alzada la suspensión del procedimiento en las actuaciones con motivo del planteamiento del conflicto, la Delegación Provincial de Sindicatos declaró firme el mencionado acuerdo del Tribunal Jurado de la Hermandad;

Resultando que, por su parte, la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Burgos, en ocho de enero de mil novecientos se-